



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°113-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 13 de marzo del 2024.

VISTO: El expediente de registro N°042246-2023 del 20.12.2023, Informe N°029-2024-MPS-GAT-SGTR-lvsr, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 1998 al 2019 y por concepto de arbitrios municipales del año 1998 al 2019, presentada por **MONTENEGRO GUERRERO GUSTAVO JUVENAL**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **AVENIDA SANTA ROSA N°271 - SULLANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad

Pág.01-05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°113-2024/MPS-GM-GAT

competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación”.

Que, el administrado presenta al expediente N°042246-2023 del 20.12.2023, su solicitud de prescripción anexando los documentos siguientes: copia de recibo de Pago N°202300053417, copia de DNI del administrado, copia del consolidado de deuda.

Que, mediante el Informe N°029-2024-MPS-GAT-SGTR-lvsr, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza que el administrado con código municipal N°23668, cuenta con los siguientes predios inscritos en esta entidad edil:

- CENTRO DE SULLANA – AV. SANTA ROSA 271 – SULLANA con Código Catastral N° 200601002210050A0101001.
- CENTRO DE SULLANA – SUCRE 1195 con Código Catastral N° 200601002310030A0101001.
- CENTRO DE SULLANA – SANTA ROSA, BARRIOS DE ABAJO Mz. 021 Lt. 04- SULLANA Código Catastral N° 20060102021005010101001.

De los cuales a misma registra deuda de impuesto predial de los años 1998 al 2023, arbitrios municipales de los años 2016,2018 al 2023, la misma que analiza la cual solicita prescripción de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	-	1998 001-001	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	1999 001-001	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2000 001-001	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2001 001-001	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2002 001-001	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2003 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2004 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2005 001-001	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2006 001-001	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2007 001-001	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2008 001-001	-	-	PRESCRIBE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°113-2024/MPS-GM-GAT

PREDIAL	-	2009 001-001	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2010 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2011 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2012 002-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2013 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2014 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2016 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2019 001-001	-	-	NO PRESCRIBE

- Por concepto de arbitrios municipales:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN CENTRO DE SULLANA – SANTA ROSA 271					
DETERMINACION	N° VALOR	AÑO/ CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACION	EXPE. COACTIVO	OBSERVACION
LIMPIEZA, JARDINES Y SERENAZGO	-	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN CENTRO DE SULLANA – SUCRE 1195					
DETERMINACION	N° VALOR	AÑO/ CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACION	EXPE. COACTIVO	OBSERVACION
LIMPIEZA, JARDINES Y SERENAZGO	-	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN CENTRO DE SULLANA – SANTA ROSA BARRIOS DE ABAJO MZ.021 LT.04					
DETERMINACION	N° VALOR	AÑO/ CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACION	EXPE. COACTIVO	OBSERVACION
LIMPIEZA	-	2019 001-004	-	-	NO PRESCRIBE
LIMPIEZA	-	2018 001-004	-	-	PRESCRIBE
LIMPIEZA, JARDINES Y SERENAZGO	-	2016 001-004	-	-	PRESCRIBE

Que, el referido informe concluye que se declare PROCEDENTE la prescripción solicitada por la administrada por concepto de impuesto predial del año 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 del 001-001, y de los años 2003, 2004, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 del trimestre 001-004 y del año 2012 del trimestre 002-004 y por concepto de impuesto predial de los 03 códigos catastrales que figuran a nombre del administrado tal como figura de los cuadros precedentes, los mismos que se encuentran en cobranza ordinaria, por no

Pág.03-05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°113-2024/MPS-GM-GAT

haberse generado ni notificado valores tributarios en el plazo correspondiente conforme lo establecido por Ley, habiendo computado plazo para su prescripción.

Que, así mismo se declare IMPROCEDENTE por concepto de impuesto predial del año 2019 del periodo 001-001 y por concepto de arbitrios municipales del año 2019, por encontrarse en plazo exigible de pago, por haberse hecho una descarga de inmueble y haber generado deuda no habiendo transcurrido el plazo para su prescripción.

Que, el presente es derivado a la presente Gerencia de Administración Tributaria a fin de que se emita el presente acto resolutivo, y así mismo se deriven las diferentes acciones para proceder con la atención del presente, cabe señalar que de lo verificado en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza que una vez dada de baja la deuda el administrado aún mantiene deuda por concepto de impuesto predial del 2019 al 2023 y por concepto de impuesto predial del año 2019 al 2023, la misma que se encuentra exigible de pago y deberá ser notificada.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción tributaria por concepto de impuesto predial del año 1998 al 2019 y por concepto de arbitrios municipales del año 1998 al 2019, presentada por **MONTENEGRO GUERRERO GUSTAVO JUVENAL**, del código municipal N°023668:

PROCEDENTE:

DETERMINACION	AÑO		
PREDIAL	1998 001-001 /1999 001-001 / 2000 001-001 /2001 001-001 /2002 001-001 / 2003 001-004 /2004 001-004 /2005 001-001 /2006 001-001 /2007 001-001 /2008 001-001 /2009 001-001/2010 001-004/2011 001-004 - 2012 002-004 /2013 001-004/2014 001-004 /2015 001-004 /2016 001-004 / 2017 001-004.		
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN CENTRO DE SULLANA – SANTA ROSA 271			
ARBITRIOS MUNICIPALES	LIMPIEZA, JARDINES Y SERENAZGO	2018 001-004	PRESCRIBE
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN CENTRO DE SULLANA – SUCRE 1195			
ARBITRIOS MUNICIPALES	LIMPIEZA, JARDINES Y SERENAZGO	2018 001-004	PRESCRIBE
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO EN CENTRO DE SULLANA – SANTA ROSA BARRIOS DE ABAJO MZ.021 LT.04			
ARBITRIOS MUNICIPALES	LIMPIEZA	2018 001-004	PRESCRIBE
	LIMPIEZA, JARDINES Y SERENAZGO	2016 001-004	PRESCRIBE



IMPROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	2019 001-001	NO PRESCRIBE
ARBITRIOS (SANTA ROSA BARRIOS DE ABAJO MZ. 021 LT 04)	2019 001 004	NO PRESCRIBE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°113-2024/MPS-GM-GAT

ARTÍCULO SEGUNDO. – Correr traslado a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de **ANULAR** la deuda tributaria señalada en el artículo primero declarados como PROCEDENTE, generados a nombre **MONTENEGRO GUERRERO GUSTAVO JUVENAL**, del código municipal N°023668, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al administrado **MONTENEGRO GUERRERO GUSTAVO JUVENAL**, del código municipal N°023668, con la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y arbitrios municipales del año 2019 al 2023, EXHORTANDO a efectuar el pago de los mismos por encontrarse en plazo exigible de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO. -. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a **MONTENEGRO GUERRERO GUSTAVO JUVENAL**, en su domicilio fiscal el ubicado en **AVENIDA SANTA ROSA N°271 - SULLANA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:
-SGTYR
- Fojas (13)
- Archivo (2)
- JCMC/vpzg

Pág.05-05